DNCP/DJ N° 16.102 /18

CASO N° 465

Asunción, 12 de diciembre de 2018.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DEL MEMORÁNDUM DNC N° 380/18 REMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE, EN EL CUAL REFIEREN SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/18 PARA LA 'ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, INSUMOS E INSTRUMENTALES PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS', CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. ID N° 340.421. ----------

La presente investigación preliminar se dio inicio a partir de la remisión en fecha 06 de diciembre del corriente del Memorándum DNC N° 380/18 por la Dirección de Normas y Control, individualizado como el Caso N° 465 en el Módulo de Investigaciones Electrónicas —vigente a partir de la Resolución DNCP N° 718/18—, siendo individualizada como Caso N° 359. ----------

Que, el **Memorándum DNC N° 380/18** refiere a supuestos hechos irregulares acaecidos en el marco del llamado de referencia manifestando cuanto sigue: *"...Conforme a la circular referida en el párrafo anterior, por Nota de Difusión DNCP/DNC N° 24.194/2018 que se adjunta, dijimos: * "Atendiendo que en el pliego de bases y condiciones se establece: "el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo a ajustarse a lo establecido en la legislación vigente". Sin embargo, para el proveedor Biomedicina Guaraní S.A en el acta de sesión pública virtual se observa las fechas de inicio y vigencia de la GMO: 05/09/2019-04/03/2019, que teniendo en cuenta la fecha de la etapa competitiva se realizó el 12/09/2018, totalizando 174 días de garantía. Informamos que no se ajusta a la reglamentación del artículo 20° de la Resolución DNCP N° 1513/2018 establece: "La Garantía deberá ser extendida mínimamente por el porcentaje indicado en el SICP, que será aplicado al monto total de la oferta cargada en la etapa de recepción de propuesta. La fecha de emisión y anteriores o iguales a la fecha de inicio de la etapa competitiva, fijada en el calendario de eventos del SICP..."* ----------

Que, en fecha 06 de diciembre del 2018, por **NOTA DNCP/DJ N° 15.747/18** se remite a la Convocante **–INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL–** que justifique lo referido en la denuncia e informe sobre el estado del proceso de contratación en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como toda la documentación que consideren pertinente. ----------

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

En fecha 06 de diciembre del 2018 la Dirección Jurídica por **Nota DNCP/DJ Nº 15.748/18**, da apertura a una Investigación Preliminar, y, solicita a la firma —**BIOMEDICINA GUARANÍ S.A.**— que justifique lo referido en la denuncia e informe sobre el estado del proceso de contratación en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como toda la documentación que consideren pertinente. ----------

Que, en fecha 10 de diciembre del 2018, la firma **BIOMEDICINA GUARANI S.A** remite su descargo a través del Sistema de Tramite Jurídico Electrónico (STJE) mencionando que: *"...1.-La Letrada que firma el memorándum ha incurrido en error al establecer en la especie que "...la etapa competitiva se realizó el 12/09/2018....-"En efecto, la etapa competitiva por los lotes números 1 y 2, por los que nuestra firma ofertó se realizó el día seis de setiembre de dos mil dieciocho (06/09/2018),en el horario de la mañana.-Previamente el día anterior(05/09/2018),como correspondía a la convocatoria, elevamos a la hora 12:28 nuestras propuestas por los lotes arriba mencionados.-(se acompañan copias de esta etapa, con los códigos verificadores resultantes).- Siendo la etapa competitiva del día 06 de setiembre de 2018 ,realizada en una sesión virtual monitoreada en forma "on line" por La DNCP, obran los antecedentes de la misma en ese Organismo, a los cuales nos remitimos a todos los efectos, especialmente en lo que concierne a la fecha y la hora en que se realizó.- 2.-La garantía de mantenimiento de la oferta se materializó mediante una póliza emitida por la compañía de seguros Fénix S.A., abarcando un período de vigencia de 181 días contar del día 5 de setiembre de 2018.-(Véase copia de la póliza anexada a estas actuaciones).-Como se ha expresado en el apartado anterior, el inicio de la etapa competitiva fue en el día 6 de setiembre de 2018,en horas de la mañana.-En consecuencia se ha cumplido, a cabalidad, con lo establecido por el artículo 20º de la Resolución DNCP Nº 1513/2018".* ----------

Que, el Instituto de Previsión Social no ha remitido descargo alguno en el marco de la presente investigación preliminar, pese a haber sido notificada debidamente, por lo que se tiene por precluida dicha etapa de contestación. ----------

La Dirección Jurídica luego del descargo realizado y a las documentales arrimadas por las partes realiza el siguiente Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

En primer lugar, cabe mencionar que el presente proceso licitatorio **"*ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, INSUMOS E INSTRUMENTALES PARA EL 'SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS*"** fue publicado en fecha 06 de mayo del 2018 bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Subasta a la baja electrónica, siendo el sistema de adjudicación por Lote, convocada por la INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. CON ID N° 340.421. ----------

Que, conforme a los datos contenidos en el Portal, el Acto de Apertura de Sobres fue fijado para el 14 de septiembre del 2018, presentándose 3 (tres) oferentes: *BIOMEDICINA GUARANI S.A.; CODEX S.R.L; PROSALUD FARMA S.A; BIOMÉDICA DE PARAGUAY S.A; CHACO INTERNACIONAL S.A; GT SCIENTIFIC S.A; B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.* ----------

Abog. Marycena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Que, en fecha 12 de septiembre del corriente se realiza la Subasta a la Baja Electrónica del cual se desprende el **ACTA DE SESIÓN PUBLICA VIRTUAL SBE ID N° 340.421** siendo las 09:27 hs. del llamado a contratación de referencia del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. ----------

Que, del Acta de Sesión Virtual observamos que la firma **BIOMEDICINA GUARANI S.A.** se presenta al **LOTE N° 1** *(VÁLVULA CARDÍACA AÓRTICA: VÁLVULA CARDÍACA AÓRTICA N° 19.BI-VALVA ROTABLE POST IMPLANTE.)* y **LOTE N° 2** *(VÁLVULA CARDÍACA MITRAL: VÁLVULA CARDÍACA MITRAL N° 23.BI-VALVA ROTABLE POST IMPLANTE).* ----------

En fecha 24 de octubre del 2018, se realiza el Informe de Evaluación en base a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de "*CONTRATACIONES PÚBLICAS*" por el cual **RECOMIENDA** la comisión evaluadora ADJUDICAR a la empresa **BIOMEDICINA GUARANI S.A.** por el **LOTE N° 2** en la LPN SBE N° 31/18 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, INSUMOS E INSTRUMENTALES PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS POR UN MONTO TOTAL DEL GS. 374.000.000 (guaraníes trescientos setenta y cuatro millones). ----------

Ahora bien, continuando con el análisis objeto de la presente investigación preliminar acerca de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas que no se encuentra debidamente extendida por el porcentaje indicado en el SICP desde la fecha de emisión y fecha de inicio de vigencia, que deben ser anteriores o iguales a la fecha de inicio de la etapa competitiva. ----------

Conviene remitirnos a lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES del llamado de referencia con relación a la GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: ----------

SECCION I. DATOS DE LA SUBASTA. ----------

IAO 19 g). El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación vigente. ----------

A partir del extracto precedente, se tiene que el PBC establece que el periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas —*respaldada a través de la póliza correspondiente*— debe ser de 180 días a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva (05/09/2018).

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Por su parte, del SICP podemos observar que la Etapa Competitiva de llamado de referencia inició el 06/09/2018 *(conforme observamos en la imagen).* ----------

Etapas y Plazos

Tope de Consulta:	14/06/2018 10:00	Fecha y Hora Tope Respuesta	31/08/2018 18:00
Fecha Inicio Propuesta:	05/09/2018 08:00	Fecha Fin Propuesta:	06/09/2018 08:00
Etapa Competencia:	06/09/2018 08:10	Plazo Entrega Adq.:	Según documento del llamado
Lugar Entrega Adq.:	Sistema SBE	Fecha de Entrega Física.:	14/09/2018 08:45
		Observaciones:	Etapa Competitiva segun el siguiente detalle: 1

De los antecedentes documentales podemos observar que la firma adjudicada **BIOMEDICINA GUARANI S.A.** presenta la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS PÓLIZA NRO. 19.1508.0003887.0000 expedida al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL con fecha de vigencia desde el **05/09/2018** hasta el **04/03/2019**, plazo de días de 180 (ciento ochenta) días, con un capital asegurado de Gs. 39.000.000 (guaraníes treinta y nueve millones). ----------

Es importante recordar que, las ofertas se deben mantener válidas por el período determinado en las bases de la contratación, es decir a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva **(05/09/2018)** establecida por la Convocante por el periodo de 180 (ciento ochenta) días hasta el **(04/03/2019)**. Por lo tanto, el periodo de validez de la firma adjudicada cumplió en forma satisfactoria con los requerimientos sustanciales del Pliego de Bases y Condiciones, ajustándose a lo establecido en la legislación vigente, en base a lo expuesto queda subsanada la denunciada sobre este punto. ----------

Finalmente, en base a las argumentaciones realizadas, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que no existen méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", por lo que, **corresponde desestimar la presente denuncia.** ----------

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS.
Dirección Jurídica – DNCP.

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica – DNCP.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py